

ANEXO III PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

1. INTRODUCCIÓN

El *II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021*, que viene a dar continuación y completar las acciones del *I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación*, constituye el marco vigente que promueve que la igualdad sea efectiva entre el alumnado andaluz, al tiempo que coloca a los diversos aspectos relativos a la coeducación como parte íntegra de la vida del Centro. El presente plan pronto será sustituido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, por lo tanto, este anexo será modificado pertinentemente.

En efecto, el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en educación, aprobado por Acuerdo de consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2005, posibilitó en su día un importante avance hacia la igualdad, al revisar las prácticas docentes y favorecer la toma de conciencia sobre la necesidad de que la escuela mixta alcanzara un nuevo plano; la escuela coeducativa, que contara con la participación y el impulso de toda la comunidad educativa.

Si bien se reconoce la consecución de la igualdad como un proceso social que avanza lentamente, la evaluación de las medidas incluidas en el plan inicial, realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, evidenció resultados positivos relativos a su impacto educativo. Aun así, tras el inicio consolidado de un emprendimiento de esta naturaleza, es necesario replantear periódicamente las condiciones, la dimensión de las medidas propuestas y su eficacia, para favorecer la igualdad real de mujeres y hombres y contribuir a la construcción de una ciudadanía justa, participativa y de pleno desarrollo.

Por ello, el *II Plan estratégico de Igualdad de Género en educación* recoge las recomendaciones realizadas por la Agencia Andaluza de evaluación educativa, fundamentadas en base a la evaluación realizada. Y, así pues, este Segundo Plan incluye un cuarto principio, el de la paridad, que debe ser efectiva y real. Dicho concepto, que debe ser entendido como el de una construcción social justa y equitativa entre los sexos, se debe aplicar en todos los ámbitos sociales. Además, dicho acuerdo establece medidas y actuaciones concretas para continuar profundizando, desde una perspectiva de género, en los Planes de centro, en los materiales, y en el currículo; en el aprendizaje, la formación y la implicación de toda

la comunidad educativa; en la promoción de acciones de prevención de la violencia de género, y en la propia estructura del sistema educativo.

Además, esta segunda disposición añade el respeto a la diversidad que se encuentra en las distintas identidades de género, orientaciones sexuales, modelos de familia y formas de convivencia, evitando con ello cualquier tipo de discriminación por causa de estas. Así, el Plan incorpora actuaciones a favor de los hombres y de las mujeres en aquellas desigualdades específicas que produce la tradicional socialización diferenciada.

El diseño del plan presenta las siguientes características en cuanto a contenido:

- se trata de un instrumento de política educativa integral cuyo fin último es lograr la equidad de género;
- se basa en un análisis previo de los resultados arrojados por las acciones emprendidas en la disposición normativa anterior;
- tiene un carácter eminentemente inclusivo;
- está elaborado desde una metodología participativa, con implicación de los propios agentes del sistema educativo;
- ofrece pautas para ir incorporando, de forma integrada y transversalizada, la perspectiva de género a cada una de las acciones que preceptivamente tienen que realizar los centros docentes;
- es un plan evaluable. Para ello, incorpora un planteamiento para el seguimiento y la evaluación que incluye indicadores tanto de los procesos como del impacto de las acciones;
- supone un compromiso político y técnico, pues requiere seguir avanzando en una política educativa igualitaria, ya iniciada;
- pretende contribuir a la erradicación de la violencia de género, la prevención de la misma y el desarrollo de la igualdad a través de la coeducación;
- se sustenta en una estructura de avance sobre la ya existente desde el decreto 19/2007, de 23 de enero.

Los principios fundamentales en los que se basa el Plan son 4: transversalidad, visibilidad, inclusión y paridad.

1. Transversalidad: el enfoque transversal conlleva la incorporación de la

perspectiva de igualdad de género en todas las fases de gestión de las políticas públicas, en todos los niveles y en todas las áreas temáticas.

2. Visibilidad: ya que incorpora medidas y actuaciones concretas que ponen el acento en la necesidad de visibilizar a las mujeres y su contribución al desarrollo de las sociedades, poniendo en valor el trabajo que han realizado y su lucha por la igualdad. Ello implica necesariamente reflexionar sobre su ausencia en algunos ámbitos y sobre la pervivencia de papeles sociales diferenciados y discriminatorios, detectando y denunciando las desigualdades y discriminaciones que aún se producen.

3. Inclusión: la cual requiere una intervención en cada una de las personas de la comunidad educativa para corregir los desajustes producidos por los desiguales papeles tradicionales asignados y su jerarquización el "encasillamiento" que llevan aparejado.

4. Paridad: La igualdad formal y la igualdad real entre mujeres y hombres integra el sentido de este principio. La paridad real exige, por una parte, la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisión pública y política y, por otra, en el ámbito familiar y en el privado, la corresponsabilidad de los hombres y de las mujeres en las tareas de crianza y cuidado, de acuerdo con un reparto y disfrute equitativos.

2. NORMATIVA BÁSICA

Por ahora, en el presente curso 2022-2023, sigue en plena vigencia la siguiente normativa básica, aunque cabe destacar que se prevé dar continuación al II Plan Estratégico con la implantación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028:

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo**, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- **Ley 17/2007, de 10 de diciembre**, de Educación de Andalucía.
- **Ley 12/2007, de 26 de noviembre**, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- **Ley 13/2007, de 26 de noviembre**, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

- **Ley 2/2014, de 8 de julio**, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
- **I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación**. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2005 (BOJA nº 227, de 21 de noviembre de 2005).
- **II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021**, Acuerdo de 16 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 41, de 2 de marzo 2016).
- **Orden de 15 de mayo de 2006**, que recoge el nombramiento y las funciones de las personas responsables de coeducación (BOJA núm. 99, de 25 de mayo de 2006).
- **Orden de 20 de junio de 2011**, que incluye Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo. (BOJA 07 - 07 - 2011)
- **Orden de 6 de junio de 2012**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 21-06-2012).
- **Orden de 28 de abril de 2015**, que incluye Protocolo de actuación sobre Identidad de Género en el Sistema Educativo Andaluz (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2015).
- **Decreto 15/2012, de 7 de febrero**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 34, de 20/02/2012).
- **Instrucciones de 14 de junio de 2018**, de la Dirección General de Participación y Equidad y de la Dirección General de Ordenación Educativa, sobre los criterios para la selección de los libros de texto y para la elaboración de materiales curriculares sin prejuicios sexistas o discriminatorio.

3. NOMBRAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA PERSONA COORDINADORA RESPONSABLE EN MATERIA DE COEDUCACIÓN Y SU ASIGNACIÓN HORARIA. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA EN EL CONSEJO ESCOLAR PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS EDUCATIVAS QUE FOMENTEN LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

El nombramiento de la coordinadora o el coordinador responsable en materia de coeducación es obligatorio de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 2006, y su nombramiento ha de registrarse en el Sistema de Información Séneca. Ello queda ratificado por el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, en su artículo 6e) que, además, cuenta con una Red de coordinación del Plan de Igualdad disponible en el Aula Virtual de Formación del Profesorado (Plataforma Moodle) para que la persona que ostenta dicha coordinación pueda participar. Para ello, la Dirección del Centro, a principio de curso y en el apartado correspondiente a "Planes y Proyectos educativos / Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres / apartado coordinación", ha de notificar la persona que desempeñará esta función y el horario asignado durante el presente curso escolar para el desempeño de las funciones que le corresponden.

Al finalizar el curso, la persona responsable de coeducación realizará un informe sobre las actuaciones llevadas a cabo en materia de igualdad. Este informe estará incluido en el Informe Anual del Centro y será aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar.

La certificación de la coordinación en materia de coeducación la realiza la Delegación Provincial de Educación correspondiente, previa valoración favorable por parte del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas. El certificado se podrá presentar como mérito en las distintas convocatorias y concursos dirigidos al personal docente y es considerado equivalente a la Jefatura de Departamento.

La coordinadora del II Plan de Igualdad entre hombres y mujeres para el curso 2022/23 es M^a Teresa Márquez Portero. La asignación horaria para llevar a cabo sus funciones es una hora y media semanal incluida en el horario regular de obligada permanencia en el Centro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.4 y 13.5 de las *Órdenes de 20 de agosto de 2010*, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los centros, y las Aclaraciones en torno a los Reglamentos Orgánicos y las citadas Órdenes emitidas por la Consejería, las cuales establecen que la persona que ostente la coordinación dispondrá entre una y tres horas de su horario regular no lectivo de dedicación a la coordinación, siempre y cuando la disponibilidad de profesorado en el Centro lo permita.

La *Ley Orgánica 2/2006*, de 3 de mayo, de Educación, establece que una vez constituido el Consejo Escolar del Centro, se designará a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. En su constitución en el curso 2022/2023, la persona asignada por el

Consejo Escolar para el impulso de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres es Elena Miranda Verdú.

4. **IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

En un entorno como el de la Escuela Oficial de Idiomas, con alumnado altamente motivado y que, por regla general, cuenta con buenas bases culturales y educativas previas, pudiera parecer que el Plan de Igualdad no es tan necesario como en otro tipo de centros. Sin embargo, de actuaciones y encuestas previas se desprende que no es así, y sobre todo el alumnado femenino se muestra favorable. El alumnado masculino muestra una alta concienciación sobre Igualdad, pero resulta curioso constatar la opinión casi unánime de que sería preferible no tratar este tema abiertamente, por medio de planteamientos didácticos claros (basándose en la opinión de que el problema desaparecerá por sí mismo, con el paso del tiempo). El objetivo de este Plan es, precisamente, hacer ver a la comunidad educativa que las diferencias ciertamente siguen vigentes, y es nuestro deber ético y profesional incidir en las actitudes de nuestro alumnado al tiempo que trabajamos su competencia comunicativa en la lengua de estudio.

Al hablar de diferencias hay que matizar dos puntos clave. En primer lugar, somos conscientes de que los hombres y mujeres somos diferentes en tanto que la genética así lo determina. Pero esa diferencia es buena siempre y cuando se vea desde la óptica del respeto, y no de la discriminación o desde la intolerancia. Por otra parte, la política de discriminación positiva no es nuestro punto de mira ni el eje de nuestra política integradora. Intentamos ir más allá, y conseguir el reconocimiento de la riqueza de la diversidad, desde el marco de la equivalencia.

En base a todo lo expuesto, desde la Coordinación del Plan en la Escuela se pretende motivar a la comunidad educativa y agradecer cualquier esfuerzo dirigido a conseguir un entorno más igualitario. Para ello, en primer lugar, definiremos qué se entiende por escuela coeducativa y desde qué perspectivas hay que abordar el tema. Entendemos la coeducación como un proceso de interacción entre los sexos cuyo objetivo básico es la superación de estereotipos y discriminaciones.

Por lo que respecta al profesorado, coeducar implica preparar al alumnado no sólo para el ámbito público, sino también para su dimensión privada y familiar y su integración social paritaria. Para ello, es preciso realizar un proceso de análisis

personal, reconocer las formas con que el sexismo se manifiesta realmente en el Centro y tomar conciencia de la necesidad de cambios.

Por su parte, la Escuela ha permanecido neutral respecto a esta realidad, y desde la puesta en marcha del primer plan trabaja desde el compromiso con la eliminación de esa desigualdad y la supresión de la jerarquía de género. Así, se ha desarrollado un modelo de trabajo que detecta, sensibiliza y despierta la conciencia respecto al sexismo que aún pudiera existir en el currículo, en los libros de texto, y en el lenguaje empleado en el Centro. Asimismo, crea modelos de organización y distribución de los tiempos, espacios y recursos para atender a la diversidad de grupos existentes en el Centro, ofreciendo una respuesta específica para cada uno. Finalmente, todo ello se refleja en la confección de un Proyecto de Centro realmente coeducativo, que contemple vías de investigación, aplicación y evaluación de los proyectos y actuaciones llevadas a cabo.

Conviene, en todo caso, ser realistas en la aplicación del Plan. Si bien las líneas de actuación están claramente trazadas y ciertamente se constatan avances, éstos no se ajustan a una gran parte de la realidad española y andaluza de hoy. Tanto en el profesorado como en el alumnado de nuestros centros existe ya un amplísimo número de profesionales de generaciones nuevas cuya formación académica, trabajo y vida personal se desarrolla en entornos de paridad y que viven la igualdad entre hombres y mujeres, con total naturalidad. Aún así, sabemos también que persisten las estructuras sexistas latentes en el inconsciente de muchas personas. Lo que se propone es simplemente aprovechar ese nuevo potencial que suponen las generaciones educadas en la paridad para desarrollar un Plan de Igualdad realista.

En diagnósticos de Centro previos se detectaron una serie de necesidades que conllevaron el marcar unos objetivos definidos:

1. La integración plena y efectiva del Plan de Igualdad en nuestro Centro.
2. La coordinación de todos los sectores que conforman la Comunidad Educativa.
3. El planteamiento y el consiguiente consenso de un plan concreto de actuaciones.
4. La evaluación de las actividades realizadas.
5. La elevación de propuestas de medidas para integrarlas en el curso siguiente.

En un contexto en que la coeducación no deja de ser, aún hoy, un tema transversal introducido por la LOGSE y que raramente se manifiesta más que en la realización de

actividades aisladas, nuestro principal objetivo ha sido introducir las profundas modificaciones y cambios estructurales necesarios para conseguir un centro coeducativo. Por todo ello, es fundamental, cada curso, analizar, contrastar, ampliar y consensuar, en la medida de lo posible, todas las sugerencias de cambio que a continuación se exponen en cada uno de los siguientes apartados: documentación del Centro, contenidos curriculares, acción tutorial, acciones de Centro y acciones con el profesorado.

Documentación del Centro: El objetivo es modificar en lo posible el entorno del aprendizaje para que éste sea realmente coeducativo. Si el Centro decide trabajar con su alumnado la coeducación debemos poner todos los medios a nuestro alcance para que el entorno sea lo más coeducativo posible, evitando o modificando aquellas situaciones en las que subsista discriminación o desigualdad. Por consiguiente, para que las acciones den sus frutos debemos dotarlas de coherencia, convirtiéndolas en Políticas de Centro, teniendo en cuenta que ya están integradas en las Finalidades Educativas; es decir en actuaciones específicas con objetivos concretos que no se queden en buenas intenciones.

Contenidos curriculares: El Plan de Igualdad da cuenta de las reflexiones acerca de otras materias realizadas por especialistas y las tiene presentes cuando los textos orales y escritos seleccionados para nuestras clases guardan relación con dichas áreas. En aquellas áreas de conocimiento que aparecen de forma transversal y que tradicionalmente han sido representadas por modelos masculinos, el profesorado incluirá contenidos que favorezcan la igualdad de género. En esta misma línea, el profesorado cuenta con una *perspectiva de género* en su labor docente. Para ello se siguen las líneas trazadas por las *Instrucciones de 14 de junio de 2018*, sobre los criterios para la selección de los libros de texto y elaboración de materiales curriculares. Dichos criterios están en consonancia con los propios principios contenidos en el *II Plan estratégico de Igualdad de Género en educación 2016-2021*.

Acción tutorial: La labor de orientación, especialmente relevante para el alumnado adolescente en la EOI, destaca por su relevancia respecto al Plan. Pero no basta orientar de forma "aséptica"; es necesario contrarrestar la información que el entorno le da al alumnado: hay que hacerles ver que la sociedad tiene una estructura que no es monolítica y que es posible modificar la composición de los distintos sectores laborales en cuanto al género, las tutoras y los tutores deben estar preparados para

ofrecer orientación personal, que es vital en el reconocimiento y desarrollo de su identidad femenina y masculina.

Acciones de Centro: De cara a las acciones que puede y debe emprender un centro respecto a cuestiones de la vida académica, se consideran los siguientes ámbitos: gestión de espacios, gestión de recursos, resolución de conflictos, programación de actividades extraescolares y actuaciones de sensibilización y visibilización.

a) Gestión de espacios: Programación de actividades colaborativas no competitivas que permitan a todos dominar y compartir el espacio y, en general, fomentar el trabajo en equipos mixtos de forma que profundicen en el conocimiento mutuo.

b) Gestión de recursos: Es necesario ser críticos con los libros de texto y reclamar a las editoriales que modifiquen la visión androcéntrica de las materias. Además, en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se pretende generar acciones en los que ambos sexos estén igualmente cómodos.

c) Protocolos de resolución de conflictos: Hay que establecer qué tipo de conflicto es y qué resolución es aplicable a cada conflicto en particular.

d) Programación de actividades extraescolares: El Centro fomenta la realización de este tipo de actividades de manera mixta, haciendo que todo el alumnado participe de forma autónoma en todas las tareas que conlleve la actividad, sin caer en estereotipos de género.

e) Actuaciones de sensibilización y visibilización: Tanto el lenguaje escrito como el oral pueden transmitir actitudes sexistas o excluyentes. Por ello, se cuida que en las referencias escritas y habladas se utilicen términos tales como "profesorado", "alumnado", "Dirección", "Jefatura", o simplemente giros tales como "la persona que ostenta la Jefatura del Departamento". Para ello, se utiliza esa terminología en documentos, cartelería, cartas y comunicados del Centro, en los tabloneros de anuncios, la página web de la escuela, o las redes sociales, sensibilizando, además, a la comunidad educativa de la necesidad de introducirlos en el lenguaje diario y no sólo por directrices marcadas por el Centro.

Actividades con las familias: Sea de manera directa o a través de nuestro alumnado, podemos influir en los siguientes aspectos:

1. Sensibilizar sobre los sesgos y estereotipos sexistas existentes para poder actuar frente a ellos.

2. Analizar las diferentes expectativas que tienen con relación a sus hijas e hijos, madres o padres.
3. Reflexionar acerca del reparto de tareas domésticas y de la implicación de los distintos miembros de la familia.
4. Revisar distintos ámbitos de la acción educativa dentro y fuera de los centros con relación a los roles diferenciados para alumnos/as que permitan la colaboración entre las familias y los centros (publicidad, lenguaje, orientación profesional...).
5. Promover el desarrollo de proyectos innovadores por parte de las asociaciones.

Acciones con el profesorado: La labor de sensibilización previa con el profesorado es tan fundamental como un trabajo posterior de formación que permita modificar las actitudes y las expectativas que tiene del alumnado. La intención es:

1. No transmitir los estereotipos de género presentes en su currículo oculto.
2. No fomentar la competitividad otorgando más valor a la rapidez que a la reflexión y a la crítica.
3. No aceptar el dominio masculino del espacio con naturalidad.
4. No otorgar mayor protagonismo a los alumnos que a las alumnas.
5. No dar mayor valor a las actividades tecnológicas que a las que permiten el desarrollo integral de la personalidad.
6. No valorar el aspecto público (profesional) más que el privado (doméstico).
7. No priorizar la enseñanza para el éxito social en detrimento del personal.
8. Reflexionar sobre los contenidos que se transmiten.

Acciones con el personal de administración y servicios: Como parte integrante del Centro, los miembros de este colectivo también deberán reflejar la política coeducativa que inspira el proyecto curricular de la EOI. Así, deberemos prestar especial cuidado en:

1. No aceptar el dominio masculino del espacio con naturalidad.
2. Fomentar un reparto de tareas equitativo.
3. Rechazar actitudes y/o manifestaciones machistas y/u homófobas.
4. Promover la igualdad de trato hacia el alumnado y el resto del personal del Centro.

Acciones con el alumnado: Consideramos importante incidir en los siguientes aspectos:

5. Sensibilizar de los sesgos y estereotipos sexistas existentes para poder actuar frente a ellos.
6. Analizar las diferentes expectativas que tienen con respecto a sus compañeras y compañeros, profesorado, etc.
7. Reflexionar a través de las actividades de aula acerca del reparto de tareas domésticas y de la implicación de los distintos miembros de la familia.
8. Fomentar la cooperación entre compañeras y compañeros.
9. Dar la misma importancia a las directrices dadas por una profesora que por un profesor.
10. Valorar igualmente el aspecto público (profesional) que el privado (doméstico).
11. Evitar actitudes paternalistas o maternalistas.
12. Reflexionar sobre los contenidos que se aprenden.
13. Otorgar la misma importancia al aprendizaje para el éxito social que para el personal.

El desarrollo del Plan de Igualdad en el Centro es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Por tanto, el Claustro deberá participar en su desarrollo; el Equipo Directivo y el Consejo Escolar deberán implicarse en posibilitar la realización de las medidas efectivas para su cumplimiento; Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación Educativa del Centro debe colaborar para diseñar y desarrollar un Plan de Acción Tutorial coeducativo y asegurar una orientación académica y profesional teniendo en cuenta la perspectiva de género, así como una formación igualitaria en temas como la autonomía personal o la resolución pacífica de conflictos. Por otra parte, la colaboración con todos los Departamentos y ETCP permite profundizar en el desarrollo de un currículum no sexista, revisando los materiales educativos, visibilizando la desigualdad y promoviendo la igualdad en los contenidos y en el tratamiento de los mismos.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la *Ley 13/2007*, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la Dirección de los centros educativos y los Consejos Escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

Protocolo de actuación

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Director o Directora del Centro, a través de las vías ordinarias que el Centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al Director o Directora o, en su ausencia, a un miembro del Equipo Directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el Equipo Directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el Centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al Centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el Centro, previo conocimiento del Director o la Directora del Centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o de la Consejería competente en materia de educación, 7 de julio 2011 BOJA núm. 132 Página núm. 17 responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El Director o Directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del Centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Director o Directora del Centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la Dirección del Centro solicitará al Departamento de Orientación o Equipo de Orientación Educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes

complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el Director o la Directora del Centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del Centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del Director o Directora del Centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los *Decretos 327/2010 y 328/2010*, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el Director o la Directora del Centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del Centro.

Paso 9. Comunicación a la Inspección Educativa

El Director o la Directora del Centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El Equipo Directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de Coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el Centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del Centro Municipal de la Mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del Centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el Plan de Convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La Dirección del Centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, información en la Página núm. 18 BOJA núm. 132 Sevilla, 7 de julio 2011 mando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al Inspector o Inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la Inspección Educativa.

El Inspector o Inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ

Existe el Protocolo de actuación sobre Identidad de Género en el Sistema Educativo Andaluz, mediante la *Orden de 28 de abril de 2015 por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas* (BOJA número 96, de 21 de mayo de 2015).

Este protocolo es de aplicación obligatoria en todos los centros públicos y concertados y tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado. En el caso de que se haya aplicado dicho protocolo en el Centro, se hará constar en la memoria de final de curso, sin incluir datos personales alguno.

Protocolo de actuación

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de

género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la *Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales*, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Principios generales de actuación

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la *Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía*, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación: a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los Proyectos Educativos y los Reglamentos de Organización y Funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado. b) El desarrollo de la vida de los centros docentes

y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual. c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género. d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

Comunicación e Identificación

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al Centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la Dirección del Centro docente trasladará esta información al equipo docente y al Equipo de Orientación Educativa o al Departamento de Orientación, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad. En este proceso se

podrá aportar al Centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o de la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo docente del Centro, observe que un alumno o una alumna menor de edad manifieste, de manera reiterada, actitudes de una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al Equipo Directivo del Centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir quien ejerce la orientación educativa en el Centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el Centro para facilitar el libre desarrollo de su personalidad, con el consentimiento expreso de su familia o representantes legales.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o la tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación, la trasladará a la Dirección del Centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad de género y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el Centro

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o

representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la Dirección del Centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el Plan de Igualdad del Centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del Centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio.
4. De acuerdo con el *Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación*, se evitará realizar en el Centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se sienta identificado.
5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.
2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción

de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc. Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas coordinadoras de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el Plan de Convivencia del Centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la *Orden de 20 de junio de 2011*, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente un componente sexual, homóforo o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el Centro o al Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al Director o a la Directora o, en su ausencia, a un miembro del Equipo Directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los

indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el *Decreto 3/2004*, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la Dirección del Centro remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la *Orden de 20 de junio de 2011*.

Coordinación entre Administraciones e Instituciones.

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

7. INFORMACIÓN DE INTERÉS

Cada año la Consejería de Educación convoca una serie de premios y de ayudas a proyectos destinados a la elaboración de materiales curriculares relacionados con el fomento de una cultura de igualdad en la educación. Entre otras encontramos:

Convocatoria de Proyectos de Investigación e Innovación Educativa y de elaboración de Materiales Curriculares

La Consejería de Educación, realiza anualmente una convocatoria de ayudas al profesorado para:

- a) Proyectos de investigación educativa

- b) Proyectos de innovación educativa y desarrollo curricular
- c) Proyectos de elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos (incluido el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres).

La participación voluntaria y opcional, en el marco de las convocatorias de innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares puede servir para profundizar en materia de coeducación desde los centros educativos. El plazo para la presentación de solicitudes en el curso pasado fue del 10 de enero al 1 de marzo de 2022.

Publicaciones

Para apoyar las prácticas coeducativas en los centros, la Consejería de Educación y Deporte difunde diversos materiales curriculares a través de la Colección Plan de Igualdad, así como la publicación de los trabajos premiados en las distintas ediciones de los Premios Rosa Regàs. Los materiales se pueden consultar en el Portal de Igualdad de la Consejería de Educación. En este mismo portal también se pueden consultar guías de buenas prácticas.

Portal de Igualdad

En: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/igualdad> se dispone de diversa información, así como materiales, normativa, cursos de formación y publicaciones referente al uso de un lenguaje no sexista, a la celebración de efemérides, etc. Para dudas y sugerencias se puede consultar en el Servicio de Convivencia e Igualdad de Consejería de Educación.

También ofrecen asesoramiento de los CEP de referencia, así como del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.

8. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

La persona que ostenta la coordinación del Plan presenta una propuesta de actuaciones para lo cual cuenta con la colaboración del profesorado que, de forma voluntaria, quiera colaborar en las actuaciones programadas.

Debemos destacar que las propuestas de actividades a realizar para la celebración de las efemérides pueden estar sujetas a modificaciones dependiendo de las directrices que la Consejería competente en materia de educación haga llegar al Centro. La propuesta de actuación para el presente curso se indica a continuación.

ACTIVIDAD	CALENDARIO DE APLICACIÓN	PROFESOR/A RESPONSABLE	MEDIDAS Y ACTUACIONES	RECURSOS Y MATERIALES
Presentación al Claustro y al Consejo Escolar de las actuaciones del Plan de Igualdad.	Coincidirá con la reunión de Claustro y Consejo Escolar donde se aprueben las modificaciones al Plan de Centro.	Coordinadora del Plan de Igualdad.	Presentación del programa de actuaciones para su aprobación.	Propuesta incluida en el Plan de Igualdad.
Sensibilización para la no utilización de lenguaje sexista/excluyente.	A lo largo del curso académico.	Coordinadora del Plan de Igualdad.	Revisión del lenguaje escrito del Centro: documentos maestros del Centro, actas, cartas y comunicados, tabloneros de anuncios y cartelera del Centro.	Normativa vigente y propuestas educativas que incluyen ejemplos de uso de un lenguaje no sexista.
Divulgación de las diferentes campañas que la Consejería de Igualdad y el Ayuntamiento lleven a cabo.	A lo largo del curso académico.	Coordinadora del Plan de Igualdad.	Promoción a través de redes sociales y el tablón de la escuela de aquellas campañas que lleva a cabo la Consejería de Igualdad para darle más visibilidad. Por ejemplo, "Campaña del juego y el juguete no sexista", carreras solidarias, etc.	Spots, carteles, recursos y actividades de la Consejería de Igualdad y el Ayuntamiento de Lucena.
Creación de un rincón feminista y para la diversidad.	A lo largo del curso académico.	Coordinadora del Plan de Igualdad y	Promoción de literatura feminista y sobre la diversidad sexual a través de la creación de un espacio específico en la biblioteca. Los diferentes	Materiales comprados por los distintos departamentos de la

ACTIVIDAD	CALENDARIO DE APLICACIÓN	PROFESOR/A RESPONSABLE	MEDIDAS Y ACTUACIONES	RECURSOS Y MATERIALES
		Jefes/as de Departamento.	didácticos se harán cargo de la compra de material. Por ejemplo, novelas clásicas (Jane Austen, Virginia Woolf, etc.) y modernas (Rupi Kaur, cómics de Heartstopper, etc.) en inglés, el cómic de Persépolis en francés, etc.	EOI.
Día Internacional contra la Violencia de Género	Semana del 21/11/2022.	Coordinadora del Plan de Igualdad y equipo docente.	Elaboración de frases en la lengua de estudio por grupos en el aula contra la violencia de género que serán escritas en cartulina. Posteriormente, se colocarán en los escalones de las escaleras de la escuela.	Actividades a nivel de Escuela, desarrolladas en el aula. Los materiales usados serán tiras de cartulina.
Día de la Constitución Española	Diciembre	Coordinadora del Plan de Igualdad.	Elaboración de algunos posters con infografías sobre la situación de la mujer antes de la Constitución Española. Serán expuestos en los diferentes tabloneros y pasillos del Centro.	Actividad a nivel de escuela Material extraído de del artículo académico: "Mujer y Constitución: los derechos de la mujer antes y después de la Constitución Española de 1978"

ACTIVIDAD	CALENDARIO DE APLICACIÓN	PROFESOR/A RESPONSABLE	MEDIDAS Y ACTUACIONES	RECURSOS Y MATERIALES
Día Internacional de la Mujer	Semana del 06/03/2023	Coordinadora del Plan de Igualdad y equipo docente.	<p>-Concurso de puertas. El objetivo es nombrar las diferentes estancias de la escuela (secretaría, dirección, aulas) con el nombre de mujeres importantes en las culturas de los idiomas que se imparten. Junto a la placa con el nombre, se hará un diseño para la puerta de las estancias con vinilos de esas mujeres a los que el alumnado añadirá detalles, textos y frases en los idiomas de estudio.</p> <p>-Debate sobre estereotipos de género. Se proyectará en clase una presentación con algunas afirmaciones sobre las mujeres para generar debate.</p>	Propuesta de trabajo en el aula a nivel Escuela, desarrollada por grupos.
Día del Libro	Semana del 17/04/2023	Coordinadora del Plan de Igualdad y equipo docente.	Se trabajará con libros disponibles en el rincón feminista y para la diversidad de la biblioteca para darlo a conocer. Previamente el profesorado seleccionará un texto de alguno de esos libros para leerlo y hacer una reflexión/debate.	Propuesta de trabajo en el aula a nivel Escuela, desarrollada por grupos.
Día Internacional contra la	Semana del 15/05/2023	Coordinadora del Plan de	En la Escuela, se preparará una exposición o taller aún por determinar con la asociación lucentina	Actividad a nivel de Escuela.

ACTIVIDAD	CALENDARIO DE APLICACIÓN	PROFESOR/A RESPONSABLE	MEDIDAS Y ACTUACIONES	RECURSOS Y MATERIALES
homofobia, la transfobia y la bifobia.		Igualdad y equipo docente.	"Siente" para la divulgación y el acercamiento del alumnado a la diversidad.	

EOI LUCENA